



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63.190.40.89.001.2017.00096.00
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Ejecutante: Jorge Mario Pardo Castro "Cesionario"
Condominio Ecológico San Miguel "Cedente"
Ejecutado: Constructora San Miguel
Interlocutorio No. 071

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (19 de diciembre de 2019), conforme a lo establecido en el literal b del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Es importante aclarar que, si bien este proceso aparecía como terminado desde 2019, luego de revisarlo se advierte si bien se llevó a cabo diligencia de remate, quedó un saldo por el cual se ordenó que siguiera la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Jorge Mario Pardo Castro en calidad de cesionario del Condominio Ecológico San Miguel, contra la Constructora San Miguel, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

TERCERO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847dc2ff2b2d4360ea99394fae2fbee8ce0531abe427f84479d00819b979665b**

Documento generado en 05/02/2024 03:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>